



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2015-00888  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** ARGILIO OBANDO CALDERÓN  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
EJÉRCITO NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 10 de diciembre de 2015, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 1º de abril de 2016 (fls. 42 y 43), el cual fue notificado por correo electrónico el 19 de julio de 2016 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 46 a 49).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 55 a 76, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 91 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**FIJAR** el día **diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)**, a las **04:00 p.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

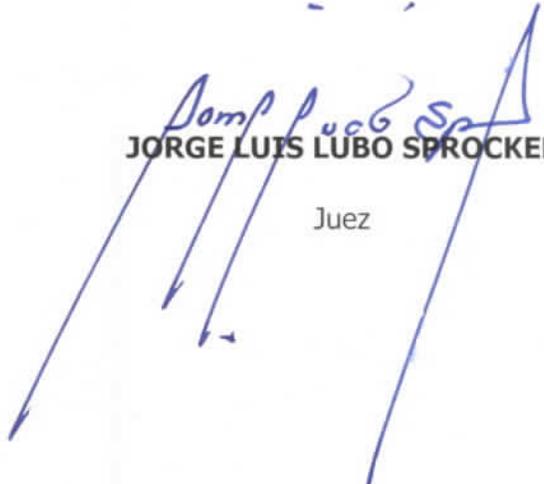
**Se reconoce personería** jurídica a la doctora ÁNGELA SUSANA JERÉZ JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía número 53.155.311 y portadora de la T.P. No.

179.070 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 77 del plenario.

En los términos del inciso 3° del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada del Ministerio de Defensa Nacional, doctora ÁNGELA SUSANA JERÉZ JAIMES, visible a folios 86 a 90.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora YULY ANDREA RODRÍGUEZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.491.606 y portadora de la T.P. No. 183.154 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 94 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

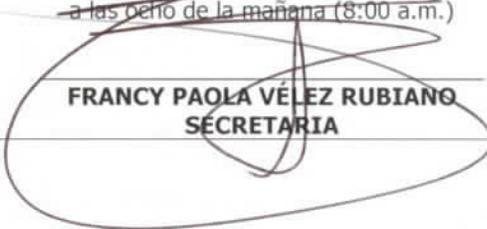
  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **12 DE JULIO DE 2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO  
SECRETARIA**